

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . . . 2'50 ptas.  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA  
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

**PARTE OFICIAL—Presidencia del Directorio Militar**

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de Diciembre)

## GOBIERNO CIVIL DE LOGROÑO

**CIRCULAR sobre la asistencia a las Escuelas de instrucción primaria de los niños y adultos de ambos sexos.**

Nada honra tanto a un pueblo civilizado y es para él manantial perenne de prosperidad social, como el imperio de la Ley que iguala a todos los ciudadanos, desde el supremo gobernante al último vasallo, convirtiéndolos de rivales y competidores, en hermanos que, sacrificándose los unos por los otros, se funden en el fecundo abrazo del amor.

La Ley es el distintivo del hombre superior, la que los separa del salvaje y amortigua sus instintos egoístas y criminales; pero hay algo más degradado que el salvaje y es el hombre que viviendo en plena luz de civilización y progreso y teniendo a todas horas ante la vista las leyes que les fomentan, las escarnece y pisotean.

La Historia viene demostrando con la terrible elocuencia de los hechos que, cuando tales seres aparecen en la sociedad, ésta camina inevitablemente a su ruina total.

Se ha legislado mucho, se multiplicaron los parlamentos, las asambleas y los congresos de todo género y se agotaron las alabanzas en artículos literarios y en discursos en honor de las leyes reguladoras, cuando no propulsoras, de la cultura y del progreso; pero, desgraciadamente, de ahí no se pasó y en la práctica de la vida, esos mismos panegiristas de cosas tan sublimes y venerandas, las escarnecen y pisotean.

Tan indigna y vil manera de proceder deshonra a los individuos y les convierte en rebaño de bestias llevadas al sacrificio por el látigo del déspota.

Pensadores eminentes y multitud de disposiciones gubernativas del Poder ejecutivo, han denunciado, entre nosotros, la existencia de ese peligro, hoy general, que de no acudir pronto a remediarle, será inminente y en él pereceremos.

De nada, acaso, se ha legislado tanto como sobre la cultura y a la vez jamás se han dejado tan incumplidas las leyes a ellas referentes, y, lo que es peor, se han vilipendiado tanto con los hechos.

Con esa burla sangrienta hay que acabar si no queremos que ella acabe con nosotros.

La asistencia de los niños de ambos sexos a las Escuelas públicas y particulares de instrucción primaria, es obligatoria a no ser que los padres justifiquen en forma que sus hijos reciben instrucción privadamente, siendo, igualmente, muy recomendable a los adultos, también de ambos sexos, que en lugar de malgastar el tiempo que sus ocupaciones les deje libres en ocios pecaminosos, por lo general, le aprovechen acudiendo a las Escuelas en que esos beneméritos Maestros nacionales con tanto celo se afanan por sacarles de la ignorancia.

En el nuevo Estatuto municipal se autoriza a los señores Alcaldes para que impongan multas (parece mentira que a este estimulante haya habido que acudir...) a los padres de los chicos que no vayan a las Escuelas sin justificada causa, así que espero que por las expresadas Autoridades se observe con el mayor celo esa disposición por la cual si bien es cierto que se las confiere una atribución, no lo es menos, también, que es dimanante de una ineludible obligación.

Tienen derecho los señores Alcaldes a exigir de los señores Maestros, partes de asistencia para conocer a fondo y al detalle el particular a que esta circular se contrae, que bien grato sería a este Gobierno fuera su eficacia tal, que sin tener que acudir a los medios coercitivos de que dispone y que, por violento que le sea, está dispuesto a emplear contra los contraventores de esta orden, hiciera comprender a los padres de familia, que a todo trance tienen que evitar que sus hijos entren en el asombroso número de analfabetos que debiera sonrojar a quienes, en otros tiempos, dirigieran esta provincia, con los que he de procurar, con el mayor cuidado, no tener, en ese orden de cosas, la menor complicidad, pues si no veían complacidos la incultura que eso representa, porque así manejaban mejor a los que eran víctimas de ella, no debían de haber cesado en la gestión para conseguir Escuelas, porque hay que convenir en que, tal vez ese déficit tan vergonzoso en que está, en general la cultura en esta hermosa región, pródiga en producir gran variedad de ricos frutos, por lo que los hombres en ella nacidos, tanto podrían valer bien instruidos por ser nativamente dispuestos e inteligentes, obedee, principalmente, a falta de medios, más que a la de aplicación, para alcanzar el don que más debe ansiar el hombre aun cuando sea uno de los que con buena voluntad y constancia puede lograr.

Los señores Inspectores de primera enseñanza a quienes directamente me dirijo interesando de ellos el valiosísimo concurso que espero me presten para que sea asidua la asistencia de los niños a la Escuela y exciten a los adultos a que a ella acudan, tan pronto como pasen las actuales vacaciones; me darán cuenta de las deficiencias que observen tanto en el cumplimiento por parte de los señores Alcaldes de esta provincia, que es la de la jurisdicción de aquellos dignos funcionarios, de esta orden, cuanto de las que tengan los locales en que los señores Maestros cumplan su elevada misión, se vean precisados a dar la enseñanza, para corregirlas urgentemente.

Lo mismo espero de los señores Delegados gubernativos que me consta, lo que me es muy grato declarar públicamente, es para ellos asunto, el tratado en esta circular, a que consagran su atención preferentemente.

Logroño, 20 de Diciembre de 1924.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Alejandro Font y de Mendoza

\* \*

CIRCULAR

2906

El Ilustrísimo señor director General de Administración, en telegrama de ayer, me comunica lo siguiente:

«Por Presidencia Directorio Militar se dice a este Ministerio en dos actual lo siguiente:» Vistas dudas extensión debe darse Real decreto subalternos 28 Noviembre, manifiesto a V. E. no alcanza personal cuerpo porteros Ministerios, rígrese únicamente legislación especial. Dígosele Real orden conocimiento efectos, debiendo comunicarlo telegrafo dependencias ese Departamento. Lo que trasladado V. I. para su conocimiento, efectos correspondientes, significádole que tanto el citado Real decreto como Real orden complementaria del mismo aparecen «Gaceta 28». Lo que participo V. I. para su conocimiento y efectos de publicidad BOLETÍN OFICIAL.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 18 de Diciembre de 1924.

El Gobernador interino,

Mariano Cuesta

Administración Provincial

2907

Aprobado por el servicio del Catastro Urbano del departamento de Hacienda, los trabajos realizados para la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del pueblo de Arnedillo, se hace saber:

Que las reclamaciones colectivas concernientes a la referida comprobación, autorizados por la Ley de 26 de junio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año, según se dispone en la regla

1.ª de la Real orden de 13 de abril de 1923 y con sujeción a las prescripciones de la misma, a contar desde la fecha del acuerdo recaído en el expediente o sea desde el 6 del mes actual.

Lo que se hace saber para conocimiento de las Corporaciones y contribuyentes en general del referido pueblo.

Logroño, 16 de Diciembre de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, Nicanor Herrero.

\* \*

2911

Administración de Rentas Públicas

Circular sobre legitimación de terrenos.

La «Gaceta de Madrid» del día 7 del actual publica la siguiente Real orden, que se reproduce aquí para conocimiento de los interesados:

«Vistas las peticiones elevadas a este Directorio Militar para que sea concedida una prórroga al plazo que señala el artículo primero del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 para solicitar la legitimación de la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, edificados o transformados en explotaciones agropecuarias o forestales, pertenecientes al Estado, o a los propios o comunes de los pueblos, y lo expuesto de una manera oficiosa con igual pretensión por los funcionarios, Ayudantes de Montes, dependientes de la Dirección general de Rentas públicas con destino en varias provincias, como anhelo general de muchos pueblos.

Resultando que de los antecedentes de este asunto puede deducirse que en las provincias en que se ha dado mayor publicidad al contenido de dichas disposiciones es muy crecido el número

de instancias presentadas en las Delegaciones de Hacienda optando a los beneficios que aquellas ofrecen, y en cambio en otras donde es notorio la existencia de numerosas roturaciones arbitrarias, son relativamente escasas las solicitudes pidiendo la legitimación de tales roturaciones, sin duda por desconocer sus poseedores las grandes facilidades que les han concedido para poner los terrenos que poseen a cubierto de toda contingencia.

«Considerando que una prueba de ello es que desde que se ha dado publicidad a la circular dictada por la Dirección general de Rentas públicas de 21 de Octubre último, ordenando a los Delegados de Hacienda que por los Alcaldes de los pueblos se hiciera llegar a conocimiento de los particulares interesados, incluso notificándoles personalmente el contenido del repetido Real decreto y su Reglamento, aprobado en 1.º de Febrero del corriente año, ha aumentado considerablemente el número de solicitudes pidiendo la legitimación de terrenos arbitrariamente roturados.

«Considerando que no puede desconocerse la fuerza de los expresados hechos, y que de no atenderse las peticiones de prórroga se originaría un gran perjuicio para los interesados por consecuencia de actos que pueden imputarse a los mismos; y como por otro lado las disposiciones aludidas dejarían de llenar totalmente los fines económicos y sociales en que están inspiradas, resultando una manifiesta desigualdad para las provincias en que se dio a las mismas publicidad a su debido tiempo y las en que ocurrió lo contrario.

«S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido ampliar por seis meses el plazo concedido por el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, para poder solicitar la legitimación de roturaciones arbitrarias a que el mismo se refiere.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1924.—El Marqués de Magaz».

Se relacionan con la anterior disposición y deberán consultarse: El Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, publicado en el BOLETIN OFICIAL del 26 de Febrero último, y las circulares de la Dirección general de Rentas públicas y de esta Administración insertas, respectivamente, en el mismo periódico oficial de los días 12 de Julio y 11 de Noviembre siguientes.

Logroño, 18 de Diciembre de 1924.—El Administrador de Rentas públicas, Nicanor Herrero.

### Administración de Justicia

#### Juzgados de 1.ª Instancia

2908

EDICTO

Don José Usera Rodríguez, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido, en virtud de

denuncia procedente de este Gobierno Civil, he dispuesto se llame por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a Celedonio Remírez Santolaya para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de hacerle cumplir el arresto sustitutorio equivalente a la multa que le fué impuesta por este repetido Gobierno Civil a indicado sujeto, vecino de Lagunilla, por infracción del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Logroño a dieciséis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—José Usera.

### Administración Municipal

#### Juntas Municipales del Censo Electoral

Designación de locales en que han de constituirse las mesas en los pueblos siguientes:

Alfaro.—Distrito 1.º denominado Casa Consistorial:—Sección 1.ª, San Miguel.—Escuela de Párvulos—Palacio Abacial.

Sección 2.ª El Burgo; Escuela de niñas:—Sección 3.ª San Antón.—Escuela de niños 1.

Distrito 2.º denominado San Juan: Sección 1.ª «Catalanes».—Teatro del Liceo.—Sección 2.ª «Cuevas».—Salón Beti-Jai; Plaza Cervantes.

Navarrete.—Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional de niños.

Zaragoza.—Sección única.—Escuela de niños.

Cuzcurrita.—Escuela de niñas.

Viniegra de Arriba.—Sección única.—Escuela pública de Patronato.

Muro de Cameros.—Escuela Mixta.

Terroba.—Escuela nacional de este pueblo.

El Redal.—Escuela pública de niños.

Ortigosa.—Sección única.—Escuela de niños.

Aguilar del río Alhama.—Distrito único.—Sección 1.ª—Escuela de niños.—Sección 2.ª—Escuela de niñas.

Cervera del río Alhama.—Distrito de Arriba.—Sección 1.ª—Escuela pública de niños del barrio de Santa Ana situada en la Plaza de la Constitución y en el edificio señalado con el número 5

Sección 2.ª—Escuela de párvulos, situada en la misma plaza y en el número 9.

Distrito de Abajo.—Sección 1.ª—Escuela pública de niñas, del barrio de San Gil, situada en la calle Mayor de San Gil.

Sección 2.ª—Escuela de niños del barrio de Cabretón, situado en el barrio del mismo nombre.

Distrito de Rincón de Olivedo.—Sección única.—Escuela de niñas situada en la Plaza del barrio de Rincón de Olivedo.

Calahorra.—Distrito 1.º=Coliseo 8.—Sección 2.ª—Grande 13.—Sección 1.ª—Distrito 2.º—Escuela de San Francisco.—Sec-

ción 2.ª—Cuatro Esquinas, 18.—Sección 1.ª—Distrito 3.º—Planillo San Andrés, 4.—Sección 2.ª—Hospicio de Labradores, Arrabal.

#### ROBRES DEL CASTILLO

2914

Don Cirilo Oliván Galilea, Alcalde de esta Villa.

HAGO SABER: Que formado y aprobado por el Ayuntamiento pleno y Junta pericial de esta Villa, el repartimiento para satisfacer el compromiso contraído para la formación del Registro fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, se expone al público por término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados y pueda interponerse contra él las reclamaciones que crean pertinentes.

Robres del Castillo, a 11 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Cirilo Oliván.

#### SOTO DE CAMEROS

2909

Examinadas por la Comisión municipal Permanente se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días las cuentas municipales y liquidaciones de presupuestos correspondientes al ejercicio de 1923-24 y trimestre extraordinario, así como el reparto general, ganadería y guardería rural del ejercicio corriente.

Soto de Cameros, 16 Diciembre de 1924.—El Alcalde, Tomás Domínguez.

#### HARO

2921

Don Lorenzo Delgado Piris, Licenciado en Derecho y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en el día de ayer, no se produjo reclamación alguna por este vecindario de carácter municipal.

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos del R. D. de 29 de Octubre de 1923, expido la presente visa por el señor Alcalde en Haro a dieciocho de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Lorenzo Delgado.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Pablo Gato.

#### BERGASA

2910

Don César García Izquierdo y Balda, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Bergasa.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, aprobó por unanimidad una Transferencia de Crédito por valor de dos mil quinientas pesetas, la cual se expone al público en esta Secretaría de mi cargo por quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo del Estatuto Municipal a los efectos de reclamación.

Bergasa, a 15 de Diciembre de 1924.—César García Izquierdo.—V.º B.º El Alcalde, Blas Sáinz.

2925

#### ENTRENA

Previo acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta Villa, el día 21 del actual a las once de la mañana, tendrán lugar en esta casa Consistorial y bajo mi presidencia los remates en pública subasta de los arbitrios de «Aguas del Río de la fuente para el riego» por todo el año de 1925, y las de Pesas y medidas y Basuras de los Caminos públicos y Plaza del Coso, desde 1.º de Enero de 1925 al 30 de Junio de 1926, con sujeción a los tipos y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal.

De no haber licitadores en esta subasta se celebrará la segunda el día 28 del presente a la misma hora y con sujeción a las mismas bases.

Entrena, 18 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Marcelo Ariznavarreta.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Interinidades

2922

Aprobada definitivamente la lista de Maestras opositoras a plazas del primer Escalafón, por Real orden del 6 del corriente (Gaceta del 7), quedando en expectación de destino las posteriores al número 710, quienes tienen derecho a ser nombradas interinamente en la provincia de su residencia y obligación de aceptar la escuela que les corresponda conforme a los artículos 107 y 109 del Estatuto del Magisterio, se previene a las opositoras que residen en esta provincia y ocupen lugar después del 710 que durante el plazo que terminará el treinta y uno del actual, comuniquen a esta Sección el lugar de su residencia para los efectos expresados.

Logroño, 19 de Diciembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Isidoro Alonso.

\*\*

#### 20º Tercio de la Guardia Civil

COMANDANCIA DE LOGROÑO

2912

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 4 de Enero próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10. También será vendida en pública subasta a la hora y día citados, la chatarra de las armas destruidas ocupadas por dicha fuerza.

Logroño, 18 de Diciembre de 1924.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Benito Alcalá Gorrindo.

## Ayuntamiento Constitucional de NAJERA

### Depositaria

PRIMER TRIMESTRE DE 1924-25

**CUENTA** del primer trimestre del año 1924-25 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2501

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	30.913	29
<b>CARGO</b>	30.913	29
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	21.467	39
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	9.445	90

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios.					375	03
2.º Montes.						
3.º Impuestos.			2.687	75	2.687	75
4.º Beneficencia.						
5.º Instrucción pública.						
6.º Corrección pública.						
7.º Extraordinarios.			14.099	52	14.099	52
8.º Resultas.			6.276	02	6.276	02
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.			7.850		7.850	
10. Reintegros						
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>			30.913	29	30.913	29
<b>Pagos</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento			2.636	40	2.636	40
2.º Policía de seguridad			916	70	916	70
3.º Policía urbana y rural			1.295	35	1.295	35
4.º Instrucción pública.			967	62	967	62
5.º Beneficencia			1.953	25	1.953	25
6.º Obras públicas			3.233	75	3.233	75
7.º Corrección pública.						
8.º Montes						
9.º Cargas			7.238	05	7.238	05
10. Obras nueva construcción			2.111	92	2.111	92
11. Imprevistos			1.114	35	1.114	35
<b>TOTAL DE PAGOS.</b>			20.467	39	20.467	39

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.  
Nájera, 30 de Septiembre de 1924.—El Depositario, Cándido Lacalle.

### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.  
Nájera, 30 de Septiembre de 1924.—El Secretario, Eduardo Sotés—V.º B.º; El Alcalde, Fernando Alvarez.

## Ayuntamiento Constitucional de Herramélluri

### Depositaria

PRIMER TRIMESTRE DE 1924-25

**Cuenta** del primer trimestre del año económico de 1924-25 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2672

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.390	69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.372	15
<b>CARGO</b>	6.762	84
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	1.887	92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	4.874	92

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º Propios.		12	12
2.º Montes.		125	125
3.º Impuestos.		266	95
4.º Beneficencia.			
5.º Instrucción pública.		35	35
6.º Corrección pública.			
7.º Extraordinarios.			
8.º Resultas. Existencias 30 Junio 1924	2.390	69	2.390
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.		1.875	1.875
10. Reintegros		2.058	20
<b>CARGO</b>	2.390	69	4.372
<b>Pagos</b>			
1.º Gastos del Ayuntamiento		585	25
2.º Policía de Seguridad			
3.º Policía Urbana y Rural		344	
4.º Instrucción Pública.		125	
5.º Beneficencia		261	70
6.º Obras públicas			
7.º Corrección pública.			
8.º Montes			
9.º Cargas		458	50
10. Obras de nueva construcción			
11. Imprevistos		113	47
<b>DATA</b>		1.887	92

La precedente cuenta está conforme con la que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán al acuenta general definitiva del ejercicio.

Herramélluri, 30 de Septiembre de 1924.—El Depositario, Sebastián García

### Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.  
Herramélluri, 30 de Septiembre de 1924.—El Secretario interventor Honorio de la Iglesia.—Visto bueno: El Alcalde, Ignacio García.

## Ayuntamiento Constitucional de ZARZOSA

### Depositaria

PRIMER TRIMESTRE DE 1923-24

**CUENTA** del primer trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo a saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

2140

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	>	>
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	600	>
<b>CARGO.</b>	600	>
DATA por pagos verificados en igual trimestre	>	>
Existencia en mi poder para el semestre que sigue	600	>

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	>	>	>	>	>	>
2.º Montes	>	>	>	>	>	>
3.º Impuestos	>	>	>	>	>	>
4.º Beneficencia	>	>	>	>	>	>
5.º Instrucción pública	>	>	>	>	>	>
6.º Corrección pública	>	>	>	>	>	>
7.º Extraordinarios	>	>	>	>	>	>
8.º Resultas	>	>	>	>	>	>
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	>	>	600	>	600	>
10. Reintegros	>	>	>	>	>	>
<b>TOTAL DE INGRESOS.</b>	>	>	600	>	600	>
<b>Pagos</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento	>	>	>	>	>	>
2.º Policía de Seguridad	>	>	>	>	>	>
3.º Policía urbana y rural	>	>	>	>	>	>
4.º Instrucción pública	>	>	>	>	>	>
5.º Beneficencia	>	>	>	>	>	>
6.º Obras públicas	>	>	>	>	>	>
7.º Corrección pública	>	>	>	>	>	>
8.º Montes	>	>	>	>	>	>
9.º Cargas	>	>	>	>	>	>
10. Obras nueva construcción	>	>	>	>	>	>
11. Imprevistos	>	>	>	>	>	>
12. Resultas	>	>	>	>	>	>
<b>TOTAL DE PAGOS.</b>	>	>	>	>	>	>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.  
Zarzosa, 3 de Julio de 1923.—El Depositario, Basilio Fernández.

### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.  
Zarzosa, 3 de Julio de 1923.—El Secretario, Juan Merino.—V.º B.º: El Alcalde, Zoilo Préjano

## Ayuntamiento Constitucional de ZARZOSA

### Depositaria

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24

**CUENTA** del segundo trimestre del año económico 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2140

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	600	>
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	715	64
<b>CARGO</b>	1315	64
DATA por pagos verificados en igual semestre	503	26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	812	38

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	>	>	115	64	115	64
2.º Montes	>	>	>	>	>	>
3.º Impuestos	>	>	>	>	>	>
4.º Beneficencia	>	>	>	>	>	>
5.º Instrucción pública	>	>	>	>	>	>
6.º Corrección pública	>	>	>	>	>	>
7.º Extraordinarios	>	>	>	>	>	>
8.º Resultas	>	>	>	>	>	>
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	600	>	600	>	1200	>
10. Reintegros	>	>	>	>	>	>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	600	>	715	64	1315	64
<b>Pagos</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento	>	>	>	>	>	>
2.º Policía de seguridad	>	>	>	>	>	>
3.º Policía urbana y rural	>	>	>	>	>	>
4.º Instrucción pública	>	>	>	>	>	>
5.º Beneficencia	>	>	>	>	>	>
6.º Obras públicas	>	>	>	>	>	>
7.º Corrección pública	>	>	>	>	>	>
8.º Montes	>	>	>	>	>	>
9.º Cargas	>	>	429	50	429	50
10. Obras nueva construcción	>	>	>	>	>	>
11. Imprevistos	>	>	70	76	70	76
12. Devoluciones	>	>	>	>	>	>
<b>TOTAL DE PAGOS.</b>	>	>	503	26	503	26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.  
Zarzosa, 4 de Octubre de 1923.—El Depositario, Basilio Fernández.

### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.  
Zarzosa, 4 de Octubre de 1923.—El Secretario, Juan Merino.—V.º B.º: El Alcalde, Zoilo Préjano,